



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico INGEMMET

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, con Registro Único de Contribuyente N°20112919377, con domicilio legal en Av. Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ing. Susana Gladis Vilca Achata, Presidenta del Consejo Directivo, identificada con DNI N° 02406012, designada por Resolución Suprema N° 017-2012-EM de fecha 20 de enero del 2012, en adelante "INGEMMET"; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20148092282, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria - Av. Venezuela Cuadra 34, cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra, identificado con DNI N°07941600, designado por Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 025-98-R-11, en adelante "UNMSM", según los términos y condiciones siguientes.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a la UNMSM y al INGEMMET, se les denominará "las Partes"

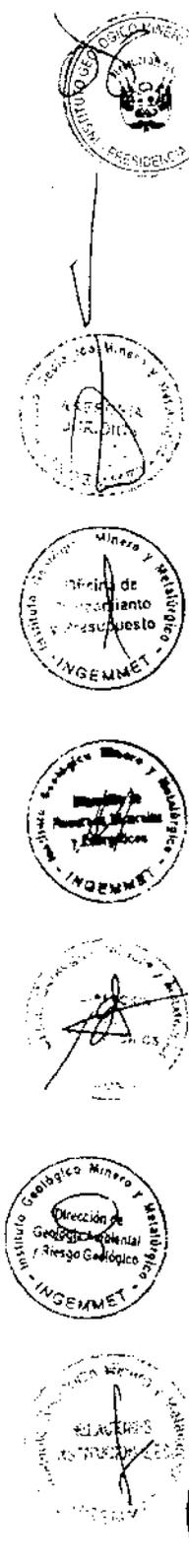
CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinario minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

La UNMSM se rige por lo dispuesto por la Ley N° 23733, Ley Universitaria, es una comunidad formadora de profesionales competentes y de alto nivel académico, comprometida con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista y la conservación del medio ambiente. Mantiene como visión ser una universidad con liderazgo nacional y reconocida por la comunidad latinoamericana y mundial por su excelencia académica, investigación científica, producción de cultura de calidad, formación de profesionales competitivos; por su composición social y espíritu democrático, autonomía de los poderes políticos, económicos o ideológicos; y administración moderna y eficiente, que estudia científicamente los problemas nacionales y propone permanentemente soluciones.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
• Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
• Ley N° 23733, Ley Universitaria.
• Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
• Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
• Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO INGEMMET

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la cooperación recíproca entre ambas entidades, a efectos de impulsar el desarrollo de investigaciones, transferencia tecnológica, intercambio de información y asesoría, programas de capacitación conjuntos, prestación de bienes y servicios especializados, en los campos relacionados a las áreas de mutuo interés, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y misión institucional. Así como desarrollar mecanismos de mutua colaboración, con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el desarrollo y fortalecimiento institucional y del personal; actividades académicas de capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento, que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y acceder a una capacitación de excelencia; capacitación en maestrías, diplomados, estudios especializados y de investigación para contribuir a la mejora en la gestión de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

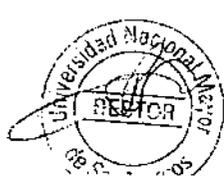
En virtud al presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en los siguientes ámbitos:

4.1 El INGEMMET se compromete a:

- 4.1.1 Invitar a destacados profesionales del plantel de la UNMSM a formar parte de los equipos de investigación conformados con profesionales de la Institución, para la realización de proyectos específicos con arreglo a los respectivos acuerdos que con tal ocasión suscriban ambas entidades.
4.1.2 Brindar anualmente oportunidad de prácticas pre-profesionales de acuerdo a sus posibilidades y procedimientos a estudiantes de la UNMSM de los dos últimos ciclos de las carreras profesionales afines a las funciones del INGEMMET, sujetándose a lo dispuesto por la Ley N° 28518, ley sobre modalidades formativas laborales.
4.1.3 Otorgar la posibilidad de acceder a una práctica profesional conducente a la obtención de grado académico o título mediante el desarrollo de tesis, según propuesta formulada por el INGEMMET y sujetándose a lo dispuesto por la Ley N° 28518, ley sobre modalidades formativas laborales.
4.1.4 Proporcionar publicaciones científicas tales como: mapas geológicos, boletines, revistas y demás textos científicos, de acuerdo a sus posibilidades.
4.1.5 Brindar facilidades a la UNMSM para la investigación y asistencia tecnológica, en la temática que le corresponda, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del marco del presente convenio.
4.1.6 Desarrollar conjuntamente con la UNMSM actividades de cooperación, asistencia técnica y capacitación, así como pasantías de acuerdo a las disposiciones, normas y procedimientos vigentes, y dentro del marco del presente convenio.
4.1.7 Propiciar, conforme al Plan de Desarrollo de las Personas -POP la participación de las personas que laboran o prestan servicios en INGEMMET en cursos y programas y otras actividades de capacitación organizados por las diversas facultades de la UNMSM.
4.1.8 Coordinar con la UNMSM las mallas curriculares de los cursos y programas que organicen conjuntamente.

4.2 LA UNMSM se compromete a:

- 4.2.1 Brindar facilidades de acceso al uso de sus laboratorios, equipos, auditorios e instalaciones al INGEMMET, cuando sus necesidades así lo requieran, previa coordinación y facilitar, dentro de sus posibilidades en calidad de uso o préstamo, insumos y materiales aplicados a la investigación geológica - minera, para la realización de conferencias, cursos, seminarios y otras actividades conjuntas.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Ministerio de Energía, Minas y Metallurgia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



- 4.2.2 Respetar las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por INGEMMET; así como la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso. La propiedad intelectual obtenida o facilitada en el marco del presente convenio y las disposiciones para su utilización y protección se sujetarán a las normas establecidas al respecto.
- 4.2.3 Proporcionar al INGEMMET, publicaciones, revistas, textos científicos y tesis especializadas de la UNMSM, así como brindar oportunamente al personal del INGEMMET información detallada sobre Programas y cursos de Post Grado que brinden las diferentes facultades de la UNMSM en cada semestre, utilizando para ello el portal u otros medios de difusión con los que cuente dicha institución.
- 4.2.4 Proponer, desarrollar y/o apoyar el desarrollo conjunto de actividades de difusión en el ámbito de las geociencias, de la responsabilidad social y medio ambiente.
- 4.2.5 Brindar facilidades al INGEMMET para la investigación, asistencia tecnológica y capacitación, en la temática que le corresponda, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del marco del presente convenio.
- 4.2.6 Desarrollar conjuntamente con INGEMMET actividades de cooperación, asistencia técnica y capacitación, así como pasantías de acuerdo a las disposiciones, normas y procedimientos vigentes, y dentro del marco del presente convenio.
- 4.2.7 Dar las facilidades para que las personas que laboran o prestan servicios en INGEMMET puedan participar en cursos, programas y otras actividades de capacitación organizados por las diversas facultades con tarifas especiales, según el acuerdo que se establezca en cada caso.
- 4.2.8 Coordinar con INGEMMET las mallas curriculares de los cursos y programas que organicen conjuntamente.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES**

Ambas Partes se comprometen a:

- 5.1 Ejecutar actividades de desarrollo y fortalecimiento institucional.
- 5.2 Proponer y realizar actividades de investigación de manera conjunta.
- 5.3 Desarrollar en forma conjunta planes, programas y proyectos.
- 5.4 Dar las facilidades para que estudiantes, docentes, así como sus trabajadores y funcionarios tengan acceso a diversos programas y actividades de capacitación y fortalecimiento institucional.
- 5.5 Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes; previa coordinación, aprobación y bajo la supervisión de las Partes.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las Partes convienen en precisar que tratándose el presente de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las Partes.

Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros, serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las Partes.

De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo, de considerar necesario, las Partes en coordinación gestionarán la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS**



Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, las Partes promoverán que las diversas Facultades, en el caso de la UNMSM, puedan suscribir convenios específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos, plazo, presupuesto, modo de ejecución, penalidades y demás tareas correspondientes a cada una de las partes; así como las condiciones a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información obtenida por las partes en virtud de la ejecución de este Convenio, debe ser mantenida en la más estricta confidencialidad. Estando a lo indicado, las partes se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de la contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo autorización expresa de la parte afectada en dicho sentido:

Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- a) Se trate de información que estuvo en posesión de la parte, en forma previa al que le fuera transmitida por la otra.
- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido la obligación de confidencialidad.
- c) Se trate de información recibida por parte de un tercero, teniendo el derecho de divulgar, en tal caso, dicha información sin restricción.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto a los productos, estudios, resultados de los programas, proyectos investigaciones desarrollados en el marco del presente Convenio.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por el titular de ambas partes.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio, tanto el INGEMMET como la UNMSM designan a sus representantes:

Por el INGEMMET: El Secretario General, o a quien éste designe como su representante.

Por la UNMSM: La Dirección de la EAP de Ingeniería Geológica, o a quien éste designe como su representante.

Los Coordinadores designados prepararán y entregarán un informe anual de seguimiento y evaluación del presente Convenio al Rector de la UNMSM y a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico INGEMMET

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio es de tres (3) años, que entrará en vigencia en la fecha de suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos similares, excepto si alguna de las partes no estuviera de acuerdo, en cuyo caso, la parte interesada en poner término al mismo, deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del convenio. Sin embargo, los programas de trabajo y convenios específicos que estén en curso, se concluirán o liquidarán al término de los mismos.



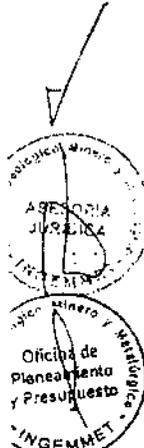
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio:

- 1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
2. Ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo indicado, el Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las partes, o unilateralmente, sin expresión de causa, para lo cual la parte que desee dar por concluido el Convenio deberá comunicar por escrito su decisión a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

Resuelto el Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentran en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo y formalizado a través de la suscripción de adendas en las que se especifique la fecha de su vigencia,

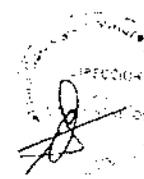
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 77º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, dada por Ley Nº 27444, la UNMSM y el INGEMMET declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las Partes.



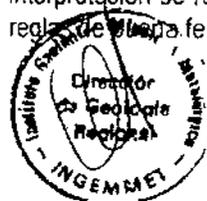
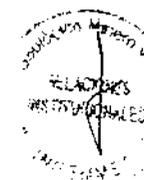
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las Partes se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción de este documento. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o discrepancia en su aplicación o interpretación se resolverá por el entendimiento directo de los representantes de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.





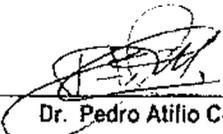
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



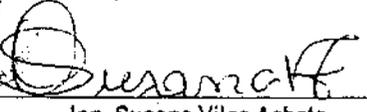
De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y deroga la Ley N° 26572.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los *tres* días del mes de *diciembre* del año dos mil doce.



  
 Dr. Pedro Atiffo Coufío Zegarra  
 Rector  
 Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 UNMSM



  
 Ing. Susana Vilca Achata  
 Presidenta del Consejo Directivo  
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico  
 INGEMMET

